COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN SMC-009-2026

Entre los suscritos a saber: **JOHN EDISON OSORIO RAMÍREZ,** mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.797.214 quien en calidad de Secretario de Planeación del Municipio de Villamaria-Caldas, facultado para contratar, según Decreto 027 del 28 de enero de 2026 "Por medio del cual se modifica el Decreto 300 de octubre de 2025 y dictan disposiciones relacionadas con la delegación en la ordenación del gasto en materia de la actividad contractual y se dictan otras disposiciones", que para todos los efectos del presente contrato se denomina en adelante: **EL MUNICIPIO** de acuerdo con los términos de la Invitación Pública **SMC-009-2026 ACEPTA** la propuesta de **CARLOS ALBERTO MARULANDO SERNA** con NIT Nº 8.407.540-3 que ofertó por **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($46.555.000) M/CTE;** quien en este documento se denominará El CONTRATISTA, tiene en cuenta que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El contrato se regirá por lo dispuesto en las normas de contratación estatal vigentes, las condiciones de la invitación pública, de la oferta y en especial por las que se indican continuación:

PRIMERA - OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR MAQUINARIA AMARILLA Y/O VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VÍAS REQUERIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA CALDAS".

CÓDIGOS UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
15	10	15	00	Petróleo y Destilación

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

VEHICULO	PLACA	MOTOR	CHASIS
Retroexcavadora case 575SV	T.R.124199	8045.45.748-412777	NKJ575SVCPKH35811
Retroexcavadora case 580	RIO-135	711346	JJGN580MCAC530135
Volqueta internacional DURASTAR 4300 SBA	OVM-278	470HM2U1611754	3HAMMAAR8FL550126
Moto	XYJ55D	H402-225931	9FSSH42A4HC027438

NOTAS:

1. Las cantidades antes referenciadas pueden variar, sea incrementando una y disminuyendo la otra, para lo cual el contratista deberá conservar el valor ofertado en cada uno de los ítems.
2. El contratista debe demostrar que cuenta con mínimo una estación de servicios en el Municipio de Villamaria – Caldas, esto debido con el fin de poder dar un suministro de manera rápida y oportuna.
3. El proveedor debe estar en capacidad permanente de proveer, de acuerdo a las cantidades requeridas y a los precios del mercado, los anteriores bienes.
4. Los precios están sujetos a modificación de acuerdo a disposiciones gubernamentales debido a que Colombia está controlado y vigilado por entes públicos. MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.
5. La supervisión del contrato estará a cargo de un servidor público adscrito a la Secretaría de Infraestructura de Villamaría, designado mediante acto administrativo, quien será responsable de verificar el cumplimiento de las actividades, especificaciones técnicas y demás compromisos derivados del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- Comunicarse con el supervisor que hace parte de la infraestructura y vías en las instalaciones de la Alcaldía Municipal para los requerimientos necesarios.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN SMC-009-2026

- El contratista deberá presentar la facturación correspondiente por el valor de acuerdo a la solicitud, soportada con las facturas de la cantidad de gasolina y ACPM, y el contrato, CDP, CRP, Seguridad Social y Parafiscales.
- Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aun si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglo en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás.
- Para prevenir estas eventualidades el contratista deberá presentar convenio escrito con una o varias estaciones de servicio alternas, diferente de aquella o aquellas con las cuales se garantice el suministro del combustible.
- Suministrar combustible micro filtrado, con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción del agua.
- Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
- Cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que las modifiquen o complementen. Cumplir con la Ley 693 de 2001.
- Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca.
- Certificar el reglaje de los surtidores, emitido por el ente legal competente.
- Certificar el reglaje de los surtidores del contrato en medio magnético, en archivo Excel, por internet y en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora del suministro, placa y código del vehículo, código y nombre del conductor, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados y valor de los mismos. Para el efecto el proponente debe señalar en la propuesta la información que permita conocer los medios y mecanismos con que cuenta para cumplir con tales ofrecimientos.
- Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio e Villamaria para la ejecución del contrato.
- Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Alcaldía de Villamaria, Caldas.
- Avisar a la Alcaldía de Villamaría, Caldas dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad.
- Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
- El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Alcaldía de Villamaría, Caldas adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN SMC-009-2026

CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($46.555.000) M/CTE** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista.

FORMA DE PAGO:

La Entidad realizará los pagos de la siguiente manera:

Pagos parciales previa entrega total de los bienes objeto del contrato, y certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de los requerimientos establecidos por la Entidad.

Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para el desarrollo de los diferentes procesos pre-contractuales, Contractuales y post – contractuales para subsanar la necesidad identificada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	260
Valor:	$48.000.000
Rubro:	16-2.3.2.02.02.009
Vigencia:	2026
Firmado por:	CRISTHIAN LEONARDO PATIÑO VASQUEZ Jefe de Presupuesto

QUINTA - DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 28 de diciembre de 2026, una vez se encuentre perfeccionado y legalizado el contrato y cumplidos los requisitos exigidos para su ejecución, plazo dentro del cual el CONTRATISTA deberá realizar la entrega total de los Kits Escolares objeto del contrato.

SEXTA - SUPERVISOR: La supervisión del contrato estará a cargo de un servidor público adscrito a la Secretaría de Infraestructura de Villamaría del Municipio de Villamaría o quien haga sus veces, quien certificará la cantidad y calidad de lo recibido.

SEPTIMA – GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4.del Decreto 1082 de 2015, la forma de pago y el plazo de ejecución se hará necesario exigir garantías en el presente proceso de selección de mínima cuantía.

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento		X		SI	10%	Equivalente a la duración del mismo y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio			X	SI	30%	Equivalente a la duración del contrato y seis (06) meses más.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN SMC-009-2026

OCTAVA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN. - El contrato se perfecciona con la firma y la publicación en el SECOP II de la presente comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Certificado de Registro Presupuestal por la Secretaria de Hacienda Municipal, la firma del acta de inicio, aprobación de las garantías y la certificación o planilla de pago de la seguridad Social del contratista.

Para constancia se firma, hoy a los (30) días del mes de enero de 2026.

JOHN EDISON OSORIO RAMÍREZ
SECRETARIO DE PLANEACION
(ORDENADOR DEL GASTO)

Revisó: Williams Andrés Mejía Mendoza – Jefe Unidad Juridica

Proyecto y revisó: Juan Carlos Marín Gaviria – Asesor Jurídico